



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 7 de diciembre de 1985

Año IV, Número 141

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO		para la ejecución del denominado "Proyecto de Construcción de pistas de atletismo"	1582
Decreto 55/1985, de 29 de noviembre, por el que se deniega la Constitución en Entidad Local Menor del Barrio de Morales	1582	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 56/1985, de 29 de noviembre, sobre declaración de urgente ocupación, a efectos expropiatarios, por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) de los terrenos necesarios		Orden de 17 de noviembre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica el Art. 5º de la Orden 2/85	1582

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA	
Composición Tribunal Calificador para el concurso-oposición de Oficial de oficios múltiples	1582	Corrección de errores a las bases para la provisión en propiedad de una plaza de aparejador o arquitecto técnico por concurso-oposición	1584
Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Recaudación	1583		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Convocatoria de una beca para la realización de un estudio sobre "Fracaso escolar e inadaptación juvenil"	1585	Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	1585

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA	
Aviso de notificación	1586	Anulación de acta de obstrucción	1587
Recaudación de Tributos Zona Segunda de Logroño		Notificaciones de sanción	1587
Edicto	1587		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Aprobación del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	1587	Exposición pública de padrones para la exacción de diversas tasas y del expediente n.º 1 de Modificación de Crédito	1588
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua a domicilio	1587		

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos		Juzgado de 1ª Instancia de Haro	1590
Sala de lo Contencioso-Administrativo	1589	Juzgado de Distrito N.º 1 de Logroño	1591
Magistratura de Trabajo en La Rioja	1589	Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño	1591
Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Logroño	1589	Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada	1591

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Oficina de Contratación		Acuerdo de adjudicación de las obras de renovación de la red de suministro de agua y saneamiento	1592
Subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera LO-3806 de Santo Domingo de la Calzada, a la carretera LO-8300 por Ciruela y Villar de Torre	1591		
Subasta de las obras de acondicionamiento en la carretera C-113 de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera, punto kilométrico 3,30 al 10,30	1592		
Subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera LO-6030 de Villamediana a Murillo de Río Leza	1592		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA		COMUNIDAD DE REGANTES DE VIGUERA	
Solicitud de licencia para la apertura de una carnicería	1592	Corrección de errores	1592

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 55/1985, de 29 de Noviembre, por el que se deniega la constitución en Entidad Local Menor del Barrio de Morales.

4.517

Con fecha 26 de Febrero de 1.983, por el Sr. Alcalde de Corporales se formuló una primitiva solicitud de iniciación del expediente de constitución del Barrio de Morales como Entidad Local Menor; solicitud que fue ratificada con fecha 2 de Marzo del mismo año, además de por el Sr. Alcalde de Corporales, por vecinos cabezas de familia del citado barrio.

La tramitación de este tipo de expediente correspondía inicialmente a la Delegación General del Gobierno, la cual intervino en un principio en el mismo. Posteriormente, en virtud de lo indicado en el punto 11 del apartado B) del Anexo I, previsto en el artículo 2º del Real Decreto 3.323/1983, de 25 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Administración Local, pasa a ser competencia de esta Comunidad Autónoma "la constitución y disolución de Entidades Locales Menores".

La actuación del Consejo de Gobierno, a la vista de la legislación vigente y del expediente, está configurada como acto necesario para dotar de eficacia al acuerdo corporativo correspondiente.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el acuerdo corporativo adoptado por el Ayuntamiento de Corporales con fecha 20 de Junio de 1.984 fue denegatorio para la constitución de la entidad local menor de Morales y, por otra parte, que tal acuerdo no refleja otra decisión que la que propugna esta Consejo de Gobierno de fomentar cuantas acciones vayan dirigidas a la agrupación de municipios, así como a la constitución de Mancomunidades de Entidades Locales e, incluso, la comarcalización de servicios, puesto que en la actualidad existen en esta Comunidad Autónoma un elevado número de Municipios que no disponen de la capacidad necesaria -medios económicos y de personal, así como población- que impide desarrollar una gestión municipal mínimamente operativa.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, visto el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de Noviembre de 1.985, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se deniega la solicitud formular por los vecinos de Morales, Barrio del Municipio de Corporales, para constituirse en Entidad Local Menor.

En Logroño, a 29 de Noviembre de 1.985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Decreto 56/1985, de 29 de Noviembre, sobre declaración de urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) de los terrenos necesarios para la ejecución del denominado "Proyecto de Construcción de pistas de atletismo"

4.518

El Ayuntamiento de Calahorra, en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 1985, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico denominado "Construcción de Pistas Municipales de Atletismo en Calahorra (La Rioja)". Proyecto técnico que, tras la exposición pública reglamentaria y sin haberse formulado reclamación alguna, fué aprobado definitivamente por el pleno corporativo en sesión de 11 de octubre de 1985.

Las obras de referencia se hallan incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de esta Comunidad Autónoma para el presente

año 1985, debiendo estar adjudicadas antes de finalizar el mismo.

Según Anexo que se une al proyecto y acuerdo municipal correspondiente no se dispone de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras en cuestión, por lo que el Ayuntamiento acuerda iniciar los trámites conducentes a la expropiación forzosa de los terrenos precisos, publicándose la relación de propietarios y de bienes afectados en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º 119 de fecha 17 de octubre de 1985, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El Ayuntamiento de Calahorra, en su citada sesión de 11 de octubre de 1985, y en base a lo indicado en el precedente párrafo segundo, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma —a tenor de lo previsto en el Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto— la pertinente declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a que se ha hecho anterior referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Resulta inaplazable la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de construcción de las pistas de atletismo en Calahorra, por cuanto la adjudicación de las citadas obras, como se ha indicado anteriormente, ha de tener lugar antes de finalizar el presente año, ya que, de otra forma, se perdería la subvención económica concedida.

En consecuencia, procede autorizar al Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) para que utilice el procedimiento de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de proyecto técnico de referencia, según la relación que obra en el expediente administrativo y, en concreto, en el anuncio que el indicado Ayuntamiento publicó en el Boletín Oficial de La Rioja y al que se hace alusión anteriormente, de fecha 17 de octubre de 1985.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), de los bienes necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el denominado "Proyecto de construcción de pistas de atletismo", según se concreta e individualiza en el expediente administrativo.

En Logroño, a 29 de noviembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden del 27 de noviembre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica el artículo 5º de la Orden 2/85

4.470

El Pleno de la Diputación General de La Rioja, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1985, aprobó el texto que amplía el artículo 5º de la Orden 2/85 con el siguiente texto.

Artículo 5º.— Las autorizaciones concedidas sólo serán válidas para la campaña. Esta terminará el 1 de junio de 1986, debiendo para esa fecha haberse comunicado a la Consejería de Agricultura y Alimentación la ejecución de las plantaciones autorizadas, sin cuyo requisito no serán inscritos en el Registro de Viñedos.

Con anterioridad a la fecha de terminación de la campaña, podrán cursarse solicitudes para la realización de plantaciones con técnicas adecuadas, y que deberán estar finalizadas, en cualquier caso, el 30 de octubre de 1986.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de noviembre de 1985.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición Tribunal Calificador para el concurso-oposición de Oficial de oficios múltiples

4.489

Publicadas las Bases, de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Oficios Múltiples en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha, 7 de septiembre de 1985, se procede a la designación del Tribunal Calificador de las citadas pruebas:

Presidente: Titular: D. Manuel Sainz Ochoa; Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramirez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local: Titular: D. Carlos Sobrino Fito; Suplente: D. Viriato Martínez Pascual.

En representación de los Servicios Municipales: Titular: D. Mario Galarreta Ruiz; Suplente: D. Alejandro Fernández Martínez.

Funcionario de carrera: Titular: D. Juan José Martínez López; Suplente: D. Pablo Jiménez Pérez.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Titular: D. Rafael Gerardo Pérez Garrido; Suplente: D. Luis Antonio Pascual Goyenechea.

Secretario: Titular: D. Elias del Campo Arroyo; Suplente: D^a Isabel Bozalongo Jalón-Mendiri.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio

Logroño, 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Recaudación 4.519

I. Objeto de la Convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Oficial de Recaudación, encuadrada en III Grupo de Administración especial, C) Otro personal de servicios especiales, nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7; grupo D. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección del Recaudador Jefe, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, en las Bases Reguladoras del Servicio de Recaudación.

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir, en su caso, los vehículos automóviles del Servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5. El concurso-oposición, constará de cuatro partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: Calificación de méritos personales y profesionales.

	Puntos
1. Servicios prestados en oficinas recaudatorias	0 a 3
2. Servicios prestados en empleos con manejo de fondos	0 a 1
3. Servicios prestados a la Administración Pública como funcionario de carrera	0 a 1
4. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios de capacitación o perfeccionamiento profesional relacionado con tareas recaudatorias	0 a 1
5. Estar en posesión del permiso de conducir, B-1	0,50

Correcciones: La valoración del mérito del apartado 1. excluye la de los apartados 2. y 3. en el supuesto de que el tiempo prestado resultase coincidente.

Calificación: La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

Segunda parte: Ejercicio Teórico-práctico

Los concursantes, realizarán la prueba teórico-práctica, previamente determinada por el Tribunal Calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de oficial de Recaudación, con el fin de calificar su competencia profesional.

a) Prueba práctica

La prueba práctica consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación:

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

b) Prueba teórica

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas, determinadas por el Tribunal, de la especialidad del puesto de Oficial. Las respuestas se harán contestando la que se considere acertada, de las variantes que se presenten al concursante.

La puntuación de esta prueba, será de 0,50 puntos, por respuesta acertada.

La calificación de esta segunda parte vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b).

Tercera parte: Ejercicio cultural

Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 5 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

Cuarta parte: Prueba psicotécnica y reconocimiento médico

Serán calificadas separadamente de APTO o NO APTO.

Calificación final

La calificación final de los declarados APTOS, vendrá dada por la

suma de los puntos obtenidos en el total de las pruebas.

II. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

III. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. La solicitud original se reintegrará con: una póliza del Estado de 25 Pts. y una póliza del Ayuntamiento de Logroño de 5 Pts.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado.— El jefe del respectivo servicio municipal.— Un funcionario de carrera del Servicio de Recaudación.— Un representante de la Comunidad Autónoma

de La Rioja.— Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario del Subgrupo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra I.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base II.2.1.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

X. Toma de posesión

10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 2 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Corrección de errores a las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador o Arquitecto por concurso-oposición

4.458

Advertidos algunos errores en la inserción de las Bases para la provisión de una plaza de Arquitecto-Técnico por Concurso-Oposición publicada en el B.O.R. n.º 132 de 16 de noviembre de 1985, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

2º.— Instancias (Final párrafo 1), dice "En el Boletín Oficial del Estado", debe decir: "En el Boletín Oficial de La Rioja".

6º.— Comienzo y desarrollo de las pruebas (Párrafo 1), dice: "En el Boletín Oficial del Estado", debe decir: "En el Boletín Oficial de La Rioja".

7º.— Ejercicios a efectuar por los aspirantes (Tema 8 Final), dice: "Instalaciones eléctricas en baja densidad", debe decir: "Instalaciones eléctricas en baja intensidad".

13º.— Incompatibilidades. Al final del punto se añadirá: "En el Término Municipal de Villamediana".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Villamediana de Iregua, a 27 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria de una Beca para la realización de un estudio sobre "Fracaso escolar e inadaptación juvenil" 4.471

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca una Beca de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas.) para la realización de un estudio sobre "Fracaso escolar e inadaptación juvenil" a fin de conocer exactamente la situación del problema en La Rioja.

Los solicitantes deberán dirigir su instancia al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, adjuntando su "Curricul'um vitae" y el Proyecto de realización o Trabajo realizado.

Se establece como fecha límite de presentación el día 20 de diciembre, antes de las 13 horas.

Una vez adjudicada la Beca se concederá un plazo de tres meses para la entrega del trabajo, quedando en poder de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para su publicación.

Logroño, 22 de noviembre de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José I. Pérez Sáenz.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.507

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.660 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 3-20 KV "Mansilla-Ventrosa" sustituyendo los apoyos O, 4 y 14 por otros de mayor altura y reforma y ampliación de la caseta de transformación de la Central de Mansilla.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.508

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.622 incoado en esta Consejería a instancia de Electra Autol, S.A. con domicilio en Autol, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Autol, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 25 m. con origen en el apoyo n.º 4 de la línea "Yeseras-Cooperativa" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Era Paco" tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 160 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.509

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.565 incoado en esta Consejería a instancia de Comunidad de Regantes con domicilio en Santurde, Ctra. Haro-Pradol., solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Santurde, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 204 m. con origen en el apoyo n.º 42 de la línea "Sio. Domingo-Ezcaray" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/380-230.

Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 112 m. y conductores de cable de 3,5x50 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.510

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.619 incoado en esta Consejería a instancia de Angel Hernández Pérez con domicilio en Logroño, Santos Ascarza, n.º 31, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Nalda. Tendrá una longitud total de 58 m. con conductores de cable aislado de 3x25 + 1x54,6 mm² sobre un apoyo de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.511

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.703 incoado en esta Consejería a instancia de Sdad. Agraria Champi-Rioja con domicilio en Autol, Ctra. Calahorra, Km. 2, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación en Autol,

sustituyendo el transformador actual de 160 KVA por otro de 315 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han solicitado al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.512

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.616 incoado en esta Consejería a instancia de José Luis Herreros Sáenz con domicilio en Calahorra, Avda. Numancia, 22, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Autol. Tendrá una longitud de 75 m. con conductores de cable aislado de $3 \times 25 + 1 \times 54,6$ mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.513

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.613 incoado en esta Consejería a instancia del Ayuntamiento de Nieva de Cameros con domicilio en Nieva de Cameros, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Nieva de Cameros, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección. Tendrá una longitud de 23 m. con origen en el apoyo n.º 26 de la línea "El Rasillo-Montemediano" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA 13.200/398-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de TRES MESES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.514

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.574 incoado en esta Consejería a instancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con domicilio en Logroño, c/ Miguel Villanueva, 9, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación transformadora "Central Mansilla", tipo intemperie con transformador trifásico de 1.000 KVA 66/20 KV. Línea aérea y subterránea a 20 KV. Tendrá una longitud total de 10.726 m. con origen en la ETD "Central Mansilla" y final en el CT "Canales". Su primer tramo, de 10.686 m. será aéreo con conductores de cale Alpac de 32,9 mm² de sección sobre 72 apoyos metálicos y de hormigón; el segundo tramo de 40 m. será subterráneo con conductores aislados de cable 12/20 KV de 3(1x95) mm² en aluminio.

Línea aérea a 20 KV de 54 m. de longitud, con origen en el apoyo n.º 19 de la línea general y final en el CT "Mansilla".

Línea aérea a 20 KV con una longitud de 90 m. y un apoyo de hormigón, con origen en el apoyo n.º 48 de la línea general, final en el CT "Villavelayo".

Centros de transformación tipo interior en Mansilla, Villavelayo y Canales, con transformadores trifásicos de 100, 50 y 250 KVA respectivamente.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.515

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.621 incoado en esta Consejería a instancia de José Martínez Sto. Tomás con domicilio en Torrecilla en Cameros, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Torrecilla en Cameros. Tendrá una longitud de 156 m. con conductores aislados de $3 \times 25 + 1 \times 54,6$ mm² Al. sobre 4 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de noviembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN LA RIOJA

Aviso de notificación 4.477

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de "Promotora del Ebro, S.A." sito en la calle Italia, 6 y 8 de Haro.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda y al amparo del art. 4-b-c de R.D. 1.547/82 que establece el Régimen de Estimación Indirecta de Base, ha sido formulado el siguiente expediente.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: Promotora del Ebro, S.A.

Domicilio: Italia, 6 y 8, Haro.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1981.

Deuda Tributaria propuesta: 33.597.812.

Asimismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, en el plazo de 8 días hábiles a partir del décimo hábil siguiente a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción se reducirá automáticamente a la mitad, si presta conformidad.

Por último, se advierte que el duplicado de la repetida acta de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 26 de noviembre de 1985.— El Inspector-Jefe.

Recaudación de Tributos Zona Segunda de Logroño

Edicto 4.481

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra D. Santiago Alido Jiménez, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Habiendo aparecido inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 133 de 19 de noviembre del año en curso el edicto que se expidió para el anuncio de la subasta de los inmuebles embargados al deudor de referencia en este procedimiento, para cuya celebración se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, y hecho el cómputo, se determina el señalamiento en el día 10 de diciembre del año en curso para los bienes radicados en Medrano, a las diez horas, y el día 11 de diciembre de este mismo año para la finca radicada en Villamediana, igualmente a las diez horas, celebrándose dichas subastas en los respectivos Juzgados de Paz de los Municipios citados.

Notifíquese al deudor y anunciese por Edicto que se publicará en esta Oficina, en las Casas Consistoriales correspondientes y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar a Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público por el presente como complemento del anuncio de subasta publicado en edicto de 8 de noviembre de 1985 en este mismo lugar y en el Boletín Oficial de La Rioja número 133 de 19 de los corrientes.

Logroño, 25 de noviembre de 1985.— El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA

Notificación de sanción 4.478

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Lebrero Empresa Constructora, S.A. responsable solidaria de la Empresa Limpiox, S.A., con último domicilio conocido en la c/ Calvo Sotelo número 39 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado resolución con fecha 9 de septiembre de 1985, imponiendo sanción de 100.010 pesetas, por infracción al artículo 7.2. en relación con el artículo 51 de la Orden Ministerial de 9-3-1971, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 27 de noviembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Anulación de acta de obstrucción 4.479

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Julián Martínez Macarrilla con último domicilio conocido en la Avda. de Pérez Galdós número 48 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado resolución con fecha 5 de agosto de 1985 anulando el Acta de Obstrucción número 282/84, de fecha 6 de abril de 1984.

Logroño, 27 de noviembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción 4.480

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Florencio Laguna Pérez, con último domicilio conocido en la c/ Toledo números 1 y 3 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución con fecha 23 de julio de 1985, imponiendo sanción de 5.000 pesetas por infracción al artículo 7.2. de la Orden Ministerial de 20-12-1971, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 27 de noviembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación del contrato de préstamo con el Banc. de Crédito Local de España 4.490

Con el quorum que establece la letra g) del artículo 47 del texto articulado de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1985 el Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 7.885.123 pesetas, cuyas características más importantes son las siguientes:

Finalidad: Para la ejecución de obras de Pavimentación, saneamiento, cubrición y cerramiento del Frontón municipal 1ª fase.

Tipo de interés: 11,50% anual.

Comisión: 0,40% anual.

Forma de amortización: Mediante anualidades fijas de 1.322.177 Pts., que comprende intereses, comisión y amortización.

Periodo de reembolso: Es de 12 años como máximo: uno de carencia y once de amortización.

Recursos afectados: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación municipal.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de 15 días hábiles el expediente seguido para la contratación con el mencionado Banco. Durante dicho plazo podrán presentarse por escrito en el Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas. En ausencia de reclamaciones se considerará aprobado con carácter definitivo el expediente y acuerdo de aprobación de dicho Contrato.

Alcanadre, 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio 4.491

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de septiembre de 1985, se entiende definitivamente aprobada la misma por disponerlo así el acuerdo inicial de aprobación.

ORDENANZA

Artículo 1º: Disposición General.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º B y 19º, 21 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, relativos a ingresos de las Corporaciones Locales y se dictan normas provisionales para su aplicación se establece la tasa por el suministro de agua potable a domicilios particulares, industriales, comercios, o establecimientos análogos.

Artículo 2º: Hecho imponible.— El hecho imponible está determinado por la utilización del suministro de agua en el domicilio o local comercial industrial o análogo.

Artículo 3º: Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace por la solicitud del interesado del suministro de agua a través del contador y el correspondiente suministro del mismo efectuado por el Servicio de Aguas del Ayuntamiento.

Artículo 4º: Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza Municipal las personas que solicitan el servicio.

Artículo 5º: Tarifas.— Las tasas por la prestación del servicio se devengará de acuerdo con las siguientes tarifas:

- a) Por derechos de enchufe: por cada mm. de diámetro de la toma de agua: 200 Ptas.
- b) Trabajos realizados por el servicio de aguas: por cada hora y persona que preste el servicio: 1.000 Ptas.
- c) Contadores y materiales: al precio de coste, según factura.
- d) Agua por contador en suelo urbano:
 - Consumo de agua inferior a 10 m³ bimestrales a 26 Ptas./m³, con un mínimo de facturación de 10 m³ bimestrales.
 - Consumo de agua comprendido entre 10 y 20 m³ bimestrales a 29 Ptas./m³.
 - Consumo de agua superior a 20 m³ bimestrales a 33 Ptas./m³.
- e) Agua por contador en suelo no urbano o urbano destinado a consumos no domésticos, ni industriales comerciales o análogos:
 - Consumo de agua inferior a 20 m³ bimestrales a 30 Ptas./m³, con un mínimo de facturación de 10 m³ bimestrales.
 - Consumo de agua superior a 20 m³ bimestrales a 45 Ptas./m³.

Artículo 6º: Exenciones.— Estarán exentos de la tasa, los establecimientos propiedad del Estado, Provincia o Municipio en cuanto a los servicios propios de los mismos.

Pueden estar exentos igualmente los Establecimientos de beneficencia y pensionistas, previa solicitud de los mismos y acuerdo del Ayuntamiento Pleno que será adoptado discrecionalmente atendiendo a las necesidades económicas de los solicitantes.

Artículo 7º: Normas de gestión.

1º.— Toda instalación que para dotación de agua potable se efectúe antes del acceso a las viviendas o de la instalación del contador, se realizará previa la autorización del encargado del Servicio de Aguas y bajo la dirección del mismo. Los trabajos que comprenda serán llevados a cabo por el Servicio de Aguas, salvo que el encargado del mismo manifieste por escrito la imposibilidad de hacerlo en el plazo solicitado por el interesado, siempre que este tenga oferta por escrito en el que se señale el plazo en cuestión y el Ayuntamiento le autorice. En cualquier forma, las instalaciones se ajustarán totalmente a las características técnicas fijadas por el servicio y previa la constitución en la Caja de la Corporación de la garantía que el Ayuntamiento estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la instalación.

2º.— Realizada la instalación, se pasará factura por el servicio de Aguas en la que se comprendan los materiales invertidos, la mano de obra y el derecho de enchufe, en su caso de acuerdo con el artículo 5º.

3º.— Todo usuario, aún cuando disponga de instalación completamente terminada, antes de comentar o reanudar el consumo de agua deberá ponerlo en conocimiento del servicio de aguas. A estos efectos será responsable del alta de los abonados el propietario de la vivienda, quien responderá de las cuotas que se devenguen después de la baja del inquilino, si no se hubiese comunicado la baja por el propietario al Ayuntamiento. Igualmente será necesario la Cédula de Habitabilidad o documento equivalente en su momento para la alta en el suministro de agua.

4º.— La utilización de contador es obligatoria para el usuario del servicio, practicándose su colocación por el servicio de aguas y pasándose factura al sujeto pasivo conforme al artículo 5º. La instalación, reparación y verificación de los contadores serán de cuenta de los usuarios.

5º.— Bimestralmente se expedirán los recibos correspondientes al consumo del bimestre anterior con arreglo al artículo 5º y previa la lectura de los contadores instalados y en funcionamiento. En el caso de que el funcionario encargado de contadores no hallará persona alguna en el local del suministro dejará nota de su intento de lectura y durante los 5 días siguientes, los interesados podrán leer por sí el consumo efectuado y comunicado al Servicio de Aguas en los impresos que este facilite al interesado, quien practicará con arreglo a dicha lectura la facturación correspondiente. Si no se formulase tal declaración, se extenderá el recibo por el mínimo, sin compensaciones posteriores.

6º.— Si por obstrucción del contador u otra causa no pudiera utilizarse el mismo, el interesado deberá abonar, en tanto no se pueda utilizar correctamente, la cantidad consumida en los mismos meses del año anterior en que hubiera funcionado el contador, incrementado en un 10%. Si no llevase un año en funcionamiento normal el contador, se tomará como base la media de los meses en que hubiera funcionado, incrementado en un 10%.

Artículo 8º: Período de cobro.

1º.— Los recibos se emitirán bimensualmente, siendo el segundo un mes par y los contribuyentes se dan por notificados tácitamente al darse de alta en el suministro de agua para los posteriores recibos por la prestación del servicio.

El período en voluntario para el pago de los recibos emitidos será del día 6 del correspondiente mes par al día 5 del siguiente mes impar o inmediato hábil posterior.

2º.— Las facturas por trabajos realizados y abono de contadores y

materiales se notificarán al interesado directamente y el período en voluntario para su ingreso será:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

3º.— Pasados los plazos establecidos en los apartados anteriores se procederá a su cobro por la vía de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, pudiendo cortar el suministro de agua a los deudores de dos o más recibos.

Artículo 9º: Infracciones y sanciones.— Se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable.

En particular las infracciones que se detallan se sancionarán en los siguientes términos:

1.— El que efectuare consumos de agua sin ser abonado y fuera descubierto, abonará el triple de las cuotas que le hubieran correspondido durante el tiempo defraudado, formándose como mínimo un año, siempre que el interesado no pueda demostrar fehacientemente que el tiempo en que incurrió en defraudación fué menor.

2.— La rotura de los precintos de los contadores o cualquiera otra operación que tienda a la defraudación en el consumo de agua, será sancionada con multa de 500 Ptas. la primera vez y con el corte del suministro en caso de reincidencia.

3.— La realización de instalaciones nuevas o modificaciones de las antiguas sin la debida autorización será sancionada con multa de 500 Ptas., que se impondrá al propietario y otra equivalente al industrial que efectuó la obra.

Artículo 10º: Colocación de contadores.— Los contadores de agua correspondientes se instalarán en batería dentro de un marco o cuadro adecuado debidamente acondicionado y protegido, sito en planta baja o portal y con acceso directo para su lectura, por los encargados del servicio de aguas.

Artículo 11º: Reglamentos y Ordenes de Policía.— La presente ordenanza reguladora de la tasa Fiscal por prestación del servicio de suministro de agua potable, es totalmente independiente de cuantas disposiciones generales, bandos, ordenes, etc., puedan dar las Autoridades como medida de higiene, policía urbana, salubridad, etc.

Artículo 12º: Regulación Supletoria.— En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la legislación Local y Complementaria de aplicación supletoria.

Artículo 13º: Vigencia.— La presente Ordenanza regirá desde el día 1º de enero de 1986 y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo contra el expresado acuerdo, interponer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso ante el T.E.A. Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Calahorra, a 27 de noviembre de 1985.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Exposición pública de padrones para la exacción de diversas Tasas y del expediente n.º 1 de Modificación de Créditos

4.460

Formados y aprobados por el Ayuntamiento quedan expuestos al público por un plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones los documentos siguientes:

1º.— Padrones para la exacción de Tasas e Impuestos Municipales por suministro de agua a domicilio, saneamiento, recogida de basura, tránsito de ganado, circulación de vehículos y perros para el año de 1985.

2º.— Expediente n.º 1/1985 de Modificación de Créditos por transferencia dentro del Presupuesto Ordinario del año 1985, en la Secretaría Municipal.

Caso de no presentarse reclamaciones o presentadas y no resueltas en el plazo de otros quince días se considerarán uno y otro aprobados a todos los efectos, para su cobro seguidamente.

Ocón, 29 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

4.472

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 321/84 interpuesto por D. Jesús Sáenz Arenzana, de Calahorra, contra resolución de 6 de marzo de 1984 por la Dirección Provincial de La Rioja, ext. E-E-76/74, acta 49/84, imponiendo sanción con suspensión de percepción prestaciones por desempleo durante 6 meses y obligación de devolver cantidades percibidas, y otra de 6 de julio de 1984 por la Subdirección General de Recursos, en alzada, recurso n.º 1.912-84, E.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1985.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

Edicto

4.482

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 617 de 1985 interpuesto por Doña María Mercedes de Santillán Gutiérrez de Barceña, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán contra el acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de La Rioja de fecha 22 de abril de 1985, fijando el justiprecio del derecho de servidumbre como arrendataria del piso tercero izquierda de la casa número 3 de la calle Víctor Pradera de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1985.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

4.450

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidos en esta Magistratura a instancias de Ramiro Duro Dios, contra la empresa demandada, Jesús Caballero Lázaro, domiciliada en Haro (La Rioja), c/ Las Cuevas, 23, en Autos núm. 1.298/83 del IMAC, por el presente se sacan a pública subasta por tercera vez, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, sin sujeción a tipo, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Dicha tercera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33, 1ª pta., el día 13-1-86, señalándose como hora la de las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% de la peritación.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión, en el plazo de 3 días.

7ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en la localidad de Haro; Talleres de la Casa Setas, sitos en la Ctra. N-232, Km. 208.

BIENES

— 1 vehículo, matrícula LO-3256, marca Seat Panda, valorado en: 300.000 Ptas.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.R. y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, procesal, expido la presente en Logroño, a 25 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.483

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 166/85-Exhorto 116, seguido a instancias de D. Eugenio Soto Allende contra la demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de enero de 1986 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de noviembre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

4.451

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 180/84, a instancia de "CITIBANK, ESPAÑA, S.A." contra D. Andrés Ramírez Adalid y Dª María Concepción Muñoz Mata, en reclamación de 13.500.000 pesetas, y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha he acordado publicar el presente edicto aclaratorio a fin de hacer constar que la finca rústica ubicada en el Monte denominado "La Cedrilla" pertenece a la jurisdicción de Gallinero de Cameros y no a la jurisdicción de Gallinero de Rioja, como aparece publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 9 de noviembre de 1985, siendo válidos y correctos los demás datos de esta finca, haciendo constar haberse señalado las subastas para los días 24 de enero, 18 de febrero y 14 de marzo de 1986.

Dado en Logroño, a 22 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.457

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de la Ley de Sociedades Anónimas núm. 347 de 1985, a instancia de Dª Justa Sáenz Cuevas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Logroño, con domicilio en Gran Vía, núm. 6-7º, y D. José Ignacio y D. Fernando Evangelio Sanz, también mayores de edad, solteros, estudiantes y de la misma vecindad y domicilio que la anterior, representados por el Procurador Sr. García, sobre convocatoria de la Junta General Extraordinaria Accionistas de la Sociedad Mercantil "Amador Evangelio e Hijos, S.A.", en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado celebrar dicha Junta de la mencionada Sociedad, que se celebrará bajo la Presidencia del Decano del M.I. Colegio de Abogados de Logroño, D. Francisco Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, en el domicilio social, sito en calle Calvo Sotelo, núm. 10-bajo, el próximo día 3 de enero de 1986, a las 10 horas en primera convocatoria y, en el mismo lugar y hora, del siguiente día, 4 de enero, en segunda convocatoria, estando asistido el Presidente por un Secretario y la

Junta por un Letrado asesor designados, por mayoría, por los accionistas asistentes a la Junta, con el siguiente orden del día:

1.º.— Reorganización del Consejo de Administración; cese de sus actuales miembros por transcurso del plazo por el que fueron designados; fijación del nuevo número de ellos y de designación o reelección de nuevos administradores.

2.º.— Acuerdos complementarios.

Dado en Logroño, a 25 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Sentencia

4.473

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía n.º 153/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª Rosa Luz Lazcoz Rojas, contra Cia. de Seguros "Galicia, S.A.", "Galletas Gullón, S.A." y herederos de D. José Manuel Gullón González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 19 de noviembre de 1985. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º 153/85, entre partes de la una y como demandante Dª Rosa Luz Lazcoz Rojas, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores de edad, Laura, María y Miguel González Lazcoz y de Dª Avelina Pascual Muñoz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Logroño, con domicilio en calle Vara del Rey, n.º 36, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D. Alejandro Purón Michel; y de la otra y como demandada "Cia. de Seguros Galicia, S.A." con domicilio en La Coruña, calle Durán y Lonica, n.º 14, Entidad mercantil "Galletas Gullón, S.A.", domiciliada en Aguilar de Campoo (Palencia) representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y dirigidos por el Letrado, D. José Gullón Rodríguez, y "Herederos de D. José Manuel Gullón González", cuyo nombre, número y circunstancias personales se desconocen, declarados en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y antecedentes de hecho: Resultandos:..... Fundamentos de derecho: Considerandos:..... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo, en la representación de Rosa Luz Lazcoz Rojas en su propio nombre y en el de sus hijos menores, Laura, María y Miguel González Lazcoz y Dª Avelina Pascual Muñoz, contra la Entidad de Seguros Galicia, S.A., Entidad Mercantil Galletas Gullón, S.A. y los Herederos de D. José Manuel Gullón González, las dos primeras representadas por el Procurador Sr. Salazar y los dos últimos en rebeldía, debo condenar y condeno a todos ellos a que solidariamente abonen a Rosa Luz Lazcoz y a sus hijos antes citados la cantidad de 750.000 Ptas., e igualmente a que abonen solidariamente a Avelina Pascual Muñoz la misma cantidad de 750.000 Ptas., así como al pago de las costas en este Juicio.

Notifíquese esta resolución en legal forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía "Herederos de D. José Manuel Gullón González", expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Sentencia

4.484

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Mayor Cuantía n.º 170/84, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco de Santander, S.A." contra "Neiver, S.A.", "Inducosa", "Banco Español de Crédito, S.A." y "Banco Intercontinental Español", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 15 de octubre de 1985. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía con el número 170 de 1984, entre partes, de la una y como demandante, "Banco de Santander, S.A.", con domicilio en Santander representado por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija, y dirigido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija; y de la otra y como demandada Sociedad Mercantil "Neiver, S.A." con domicilio social en Madrid, calle Albacete, n.º 5, 5ª planta, representado por la Procuradora Dª Pilar Dufol Pallares y dirigido por el Letrado D. Juan Soriano Jiménez, "Banco Español de Crédito, S.A." con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D. José María Gil Albert, "Banco Intercontinental Español", con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y dirigido por el Letrado D. Manuel García García, y Sociedad Mercantil "Industrias de la Construcción, S.A." —INDUCOSA—, con domicilio social en Avda. Menchaca n.º 24, Ercilla n.º 19 (Vizcaya), declarada en situación procesal de rebeldía; y RESULTANDOS:..... CONSIDERANDOS:..... FALLO: Que debo desestimar y desestimo la

demanda interpuesta por la Entidad Banco de Santander, S.A. representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra la entidad Sociedad Mercantil "Neiver, S.A." representada por la Procuradora Sra. Dufol, Entidad "Banco Español de Crédito, S.A." representada por el Procurador Sr. Toledo, Banco Intercontinental Español, representado por el Sr. Salazar y la Entidad Inducosa, declarada rebelde, absolviendo a los demandados, de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, y sin hacer pronunciamiento sobre las costas. Notifíquese esta resolución en legal forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, que se encuentra en ignorado paradero "INDUCOSA", expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

4.452

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio n.º 189 de 1985, a instancia de D. Julio Sáez de Maturana Mendiguchía representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro.

D. Julio Sáez de Maturana es dueño en pleno dominio y libre disposición de la siguiente finca rústica: Heredad cereal seco en la Mojenera término municipal de Briñas de 60 áreas, 70 centiáreas, que linda: norte, camino del cementerio, sur, ladera y herederos de Ramón Larrea, mediante ribazo, este, edificio de José María Aguirre y oeste camino de Haro y senda disrutadera.

La adquirió por compra constante su matrimonio a D. José Bezares Sáez y otros en escritura otorgada ante el Notario que fué de Haro D. Francisco Sans Uranga el día 29 de enero de 1977.

Dicha finca se halla inscrita a favor de Dª María Martínez Pisón y Paternina en el tomo 88, libro 2º, folio 125, finca 125, inscripción 2ª en fecha 3 de agosto de 1.909. Y de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Briñas se acredita que la descrita finca se encuentra catastrada en el polígono 1, parcela 223, figura como titular Dª Sara Tosantos Martínez de Pisón cuyo domicilio se ignora así como el de sus presuntos causahabientes.

Por medio del presente y en virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a Dª Sara Tosantos Martínez como titular registral, cuyo domicilio se ignora y el de sus presuntos causahabientes, y así como a Dª María Martínez de Pisón y Paternina como persona a cuyo favor figura inscrita y de la que se desconoce su paradero y el de sus herederos a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 19 de noviembre de 1985.— El Secretario en Funcs.

Edicto de subasta

4.474

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido en prórroga de jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 13 de 1985, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo promovido por D. César Fernández de Bobadilla, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. José Luis Orbea Aranjuelo, sobre reclamación de cantidad, cuantía 600.000 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días por el precio de tasación, los bienes embargados que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que el anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de la subasta que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n de esta ciudad se señala para la celebración de la primera el próximo día 17 de enero de 1986, para la segunda el día 17 de febrero de 1986 y para la tercera el próximo día 17 de marzo de 1986, todas a las 11,30 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Urbana número 1. Lonja en planta baja en la Avenida de Davalillo números 4 y 6. Extensión construida, setenta y ocho metros, noventa y un decímetros cuadrados. Tiene un pequeño terreno sin cubrir al fondo de 26 metros cuadrados. Linderos: Norte o fondo Marcelino Ruiz, sur, que es frente Avenida de Davalillo, este que es la derecha entrando, el portal y núcleo de escaleras señalado con el número 6 y el terreno anejo al elemento número dos y oeste, que es la izquierda de Ezequiel Blanco y Marcelino Ruiz. Valorada en ochocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos.

2.— Urbana número dos. Lonja dos en planta baja de la casa en San Asensio, en la Avenida de Davalillo números 4 y 6. Extensión construida ciento once metros y veinticinco decímetros cuadrados. Tiene un pequeño terreno sin cubrir al fondo de unos 23 metros cuadrados. Linda: norte o fondo de Marcelino Ruiz, sur, que es el frente, Avenida de Davalillo, este que es la derecha entrando, con el elemento número tres, y oeste o izquierda, puerta y núcleo de escaleras señalado con el número 6 y el terreno anejo al local uno. Valorada en un millón quinientas veinticuatro mil seis pesetas con diez céntimos.

Ambos en la jurisdicción de San Asensio.

Dado en Haro, a 5 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación 4.453

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 504/85 sobre daños en vehículo, se notifica a Emmanuel Martín Romee de Broses, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio el archivo de las presentes actuaciones, a los efectos procedentes.

Logroño, a 26 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de notificación 4.454

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 152/85 sobre hurto con dinero, se notifica a Félix Escudero Bravo, cuya última residencia era Avda. Torres Beilas, n.º 11, bajo, dos. de Alcorcón, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las citadas actuaciones, a los efectos procedentes.

Logroño, a 26 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación 4.455

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.726/84 sobre lesiones en agresión se cita a María Mercedes Martín Martín cuya última residencia era I.a Campa n.º 13, 1º bajo y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 22 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de notificación 4.516

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas N.º 620/84 sobre daños, se notifica a Luis Jiménez Ran, cuya última residencia era C/Caballerías, N.º 7, 1º izda. de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las presentes actuaciones, a los efectos oportunos.

Logroño, a 26 de noviembre de 1.985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación 4.456

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 164-85 sobre Daños Accidente de Tráfico se cita a Jesús Gómez del Pulgar Dotor y Luis Manuel Fernández Posadas cuya última residencia era Madrid y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpados, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 13 de enero y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 15 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Edicto 4.475

Doña María Angeles Sierra Fernández Vitorio, Secretaria del Juzgado de Distrito Número 2 de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n.º 342/1984, que se lleva en este Juzgado de Distrito núm. 2, aparece dictada una Resolución, que copiada literalmente es como sigue:

AUTO: Logroño, 6 de mayo de 1985. Vistos el informe emitido por el Sr. Fiscal y RESULTANDO: Que con fecha 30 de enero de 1985, se practicó Diligencia de Embargo en la persona de Santos Campo Riaño, al objeto de que, hiciera efectivo el importe de 14.550 pesetas, que asciende la Tasación de Costas practicada en este Juicio, a que ha sido condenado por Sentencia firme, con resultado negativo. RESULTANDO: Que por Providencia dictada en fecha 30 de enero del mismo mes y año, se ordenó acreditar la insolvencia del condenado-ejecutado, aportando al expediente Certificación de la Delegación de Hacienda de Logroño sobre los posibles bienes que pudieran figurar a nombre del mismo o negativa en su caso, habiéndose practicado, igualmente información testifical, con el resultado que consta en autos. CONSIDERANDO: Que estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna de la propiedad del mismo, procede declararle insolvente por ahora y con carácter de sin perjuicio. El Sr. Juez Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito núm. 2 de Logroño, por ante mí la Secretaria, dijo: Se declara al condenado Santos Campo Riaño, insolvente por ahora y sin perjuicio de mejora de fortuna, a resultados de donde dimana este juicio, por falta de Daños en Accidente de Tráfico. Así lo manda y firma S.Sª doy fé. María Isabel Zarzuela Ballester. Aníbal Alonso. Firmados y rubricados. hay un sello del Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Santos Campo Riaño, y a los efectos de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, 26 de noviembre de 1985.— Es copia.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Cédula de citación 4.485

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca en autos de Diligencias Previas n.º 269/85, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Francisco de Asís Merencio, cuyo último domicilio conocido es en Portugal, Vila Boa Mirandela, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias en el término de 10 días, bajo los apercibimientos legales.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera LO-3806 de Santo Domingo de la Calzada, a la carretera LO-8300 por Cirueña y Villar de Torre 4.521

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto: Acondicionamiento de la Ctra. LO-8306 de Santo Domingo de la Calzada a la Ctra. LO-8300 por Cirueña y Villar de Torre".

Presupuesto de contrata: Doscientos diecinueve millones setenta mil novecientos cincuenta y cinco pesetas (219.070.955 Pts.).

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación: Grupo: A/G; Subgrupo: 2/4; Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día

hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 4 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera C-113 de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera, P.K. 3,30 al 10,30 4.522

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto: Acondicionamiento de la carretera C-113 de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera, P.K. 3,30 al 10,30.

Presupuesto de contrata: Noventa y nueve millones cuatrocientos dos mil trescientas cuarenta pesetas (99.402.340 Pts.).

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación: Grupo: A/G; Subgrupo: 2/4; Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 4 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera LO-6030 de Villamediana a Murillo de Río Leza 4.523

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto: Acondicionamiento de la Ctra. LO-6030 de Villamediana a Murillo de Río Leza.

Presupuesto de contrata: Ciento diecisiete millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos veintisiete pesetas (117.882.627 Pts.).

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación: Grupo: G/4; Subgrupo: 4/2; Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 4 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Acuerdo de adjudicación de las obras de renovación de la red de suministro de agua y saneamiento 4.464

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 1985, acordó:

6.— Adjudicación de las obras de renovación de la red de suministro de agua y saneamiento.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación directa de la obra de renovación de la red de suministro de agua y saneamiento en varias calles de Haro, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique García Garrido, con un presupuesto de 21.275.826 Ptas. aprobado por la Corporación en 26 de febrero 1985 y vista el Acta de apertura de las propuestas, de la que resulta que se han consultado a propuesta del Técnico Municipal a las siguientes Empresas especializadas: Ahyopcasa, Coprisa, Construcciones Benito Martínez, S.A., Construcción Eduardo Andres, S.A., Construcciones Amos González y Construcciones Blanco. De todas ellas, únicamente ha formulado propuesta la empresa Ahyopcasa, por un precio de Ptas. 21.267.826, comprometiéndose a ajustarse en todo al Pliego de Condiciones y al Proyecto Técnico.

A la vista de lo cual, el Pleno, por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar el expediente para la contratación directa de las obras de renovación de la red de distribución de agua y saneamiento en varias calles de Haro, según proyecto técnico de D. Enrique García Garrido, por estar las mismas incluidas en el caso 6. del artículo 117 del Real Decreto 3.046/77.

2.— Adjudicar las obras de referencia a Ahyopcasa, en la cantidad de 21.267.826 Ptas.

3.— Notificar al adjudicatario en el plazo de 10 días, este acuerdo, requiriéndole para que dentro de los diez siguientes al de la fecha de la notificación de este acuerdo presente documentación justificativo de haber constituido la garantía de 850.713 Ptas. y suscriba la correspondiente escritura notarial.

4.— Facultar al Sr. Alcalde, D. Miguel Rojas Castrillo, para que en representación de la Corporación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Haro, 28 de noviembre de 1985.— El Alcalde Acctal.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para la apertura de una carnicería 4.469

Por D^a M^a del Carmen García Sáenz, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad industrial de carnicería con emplazamiento en c/ Anastasio Mateo, n.º 1 de Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 28 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VIGUERA

Corrección de errores 4.445

Advertidos errores en la publicación del anuncio sobre convocatoria de la Junta de Constitución de esta Comunidad de Regantes de Viguera, aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja número 135 de 23 de noviembre de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1.528 del citado Boletín Oficial, en que aparece anuncio de la Comunidad de Regantes de Viguera, donde dice "... que tendrá lugar el día 19 de diciembre...", debe decir: "... que tendrá lugar en la finca de la Grajera el día 19 de diciembre..."

Viguera, 2 de diciembre de 1985.— El Alcalde, Francisco Jalón.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.